

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 1 de 12

## REGLAMENTO DE AHORROS Y APORTES SOCIALES

### ACUERDO No. 1 DE 2018

La Junta Directiva del Fondo de Empleados ENERGIFONDO en adelante “ENERGIFONDO”, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 11 del Estatuto vigente faculta a la Junta Directiva de ENERGIFONDO para reglamentar los depósitos de ahorros.
2. Que el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza a ENERGIFONDO, para captar única y exclusivamente de sus asociados ahorros en varias modalidades.
3. Que ENERGIFONDO, en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
4. Que, sin perjuicio del ahorro permanente obligatorio, los asociados podrán hacer en ENERGIFONDO, otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.

#### ACUERDA

#### CAPITULO I

#### NORMAS GENERALES

**ARTICULO 1. OBJETIVOS:** El presente reglamento de ahorros y aportes sociales tiene como objetivos fijar las políticas generales y normas aplicables a los depósitos de ahorro en las diferentes modalidades o productos que ofrece ENERGIFONDO y a los aportes sociales, para dar cumplimiento a su objeto social, Estatutos y la función social que brinda en beneficio de sus asociados a nivel nacional.

**ARTICULO 2. NORMATIVIDAD:** Para todo lo relacionado con los aportes sociales, ahorros, rendimientos y autorizaciones, la Junta Directiva, la Gerencia, los empleados y los asociados de ENERGIFONDO, se someterán a lo establecido en el presente Reglamento, el cual se fundamenta en las normas legales y Estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control.

Este reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

Las políticas generales son:

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 2 de 12

ENERGIFONDO utilizará de modo permanente los recursos del ahorro que capte de sus asociados buscando el progreso social y económico de los mismos, encaminando dichos recursos a través del crédito e invirtiendo el encaje de estos depósitos en inversiones transitorias en entidades que le suministren un rendimiento y que se encuentren vigiladas por la Superintendencia Financiera.

1. La actividad del ahorro será considerada como un mecanismo que permita educar a los asociados en el correcto manejo de su economía personal y familiar de tal forma que cada persona pueda mejorar su patrimonio social para la satisfacción de las necesidades individuales y familiares.
2. En lo posible se establecerán incentivos al ahorro que permitan captar a través del Fondo, la mayor cantidad posible de los recursos económicos, con miras a lograr la autosuficiencia económica.
3. De igual forma los aportes sociales, tendrán un reconocimiento anual, por medio de los excedentes a través de la revalorización de aportes sin exceder el IPC certificado por el DANE al cierre del año inmediatamente anterior con el fin de reconocer la pérdida del poder adquisitivo constante de los aportes.

## CAPITULO II

### APORTES SOCIALES INDIVIDUALES

#### Y AHORROS PERMANENTES

**ARTICULO 3. DEFINICION:** Los aportes sociales, los constituyen los dineros que aportan obligatoriamente las personas que adquieren la calidad de asociados con un porcentaje obligatorio mínimo del 4% del salario promedio o compensación mensual del asociado. Los asociados responderán ante terceros, en primer término, con el monto de sus aportes y en forma suplementaria con el valor de sus ahorros permanentes. (Artículo 21 del Decreto Ley 1481 de 1989). Constituyéndose en garantía de cualquier obligación de los asociados de ENERGI FONDO, en especial, por los créditos que soliciten ante el Fondo.

Según lo establecido en el Decreto Ley 1481 de 1989, Capítulo IV, Artículo 15, los aportes sociales constituyen el capital social y la principal cuenta del patrimonio de la entidad solidaria.

Se consideran Ahorros Permanentes aquellos depósitos obligatorios que deben hacer los asociados a ENERGI FONDO. El Ahorro permanente se llevará en una cuenta individual para cada asociado y se constituirá como pasivo exigible a largo plazo. Los Ahorros Permanentes se sumarán a los Aportes Sociales

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 3 de 12

para generar cupo o relaciones crediticias que se establezcan en el Reglamento de Crédito.

Los Aportes Sociales y Ahorros Permanentes quedarán afectados desde su origen, a favor de ENERGI FONDOS, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste. Tales sumas son inembargables salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros (Artículo 16 del Decreto Ley 1481 de 1989).

**ARTICULO 4. MONTO DEL APORTE SOCIAL Y AHORRO PERMANENTE:** El valor mínimo de los Aportes Sociales Individuales y Ahorros Permanentes será del cuatro por ciento (4%) del salario promedio o compensación mensual del asociado, el cual será distribuido el 20% para los Aportes Sociales y el 80% para los Ahorros Permanentes. Adicionalmente, el asociado podrá realizar Ahorro No Retornable de máximo el seis por ciento (6%) del salario promedio o compensación mensual, el cual corresponde a una opción de ahorro voluntario permanente, cumpliendo con sus mismas características y condiciones de manejo.

En todo caso, el aporte social más el ahorro permanente, no podrán superar el 10% del ingreso salarial o compensación mensual del asociado (Artículo 16 del Decreto Ley 1481 de 1989).

**ARTICULO 5. RETIRO DEL APORTE SOCIAL Y AHORRO PERMANENTE:** Los Aportes Sociales, se devolverán a los asociados únicamente en caso de retiro definitivo de la Empresa que genera el vínculo de asociación o de ENERGI FONDOS.

Los Ahorros Permanentes se podrán retirar de forma parcial hasta por el 98% de su valor total siempre y cuando el ahorro no constituya base para los créditos vigentes, en los siguientes casos:

1. Si su destino es la compra, remodelación y/o pago de crédito de vivienda, o la constitución de ahorro programado para el mismo fin, debidamente soportado.
2. Si su destino es para cruce parcial o total de sus créditos con ENERGI FONDOS.

De lo contrario, los ahorros permanentes se devolverán cuando el asociado se retire de forma definitiva de la Empresa que genera el vínculo de asociación o de ENERGI FONDOS.

**ARTICULO 6. RENTABILIDAD:** Los Aportes Sociales podrán recibir revalorización con base en lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria en su reunión anual y su monto total no podrá superar el 50% de los excedentes del ejercicio del año inmediatamente anterior.

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 4 de 12

Por los depósitos del Ahorro Permanente, ENERGI FONDOS reconocerá a sus asociados un interés que será fijado por la Junta Directiva de forma trimestral en términos porcentuales, según las condiciones del mercado financiero y los resultados de ENERGI FONDOS.

**ARTICULO 7. FORMA DE PAGO:** El valor aprobado por la Asamblea General Ordinaria como revalorización será distribuido porcentualmente con base en el saldo de los Aportes Sociales de cada asociado al corte de diciembre 31 de año inmediatamente anterior y no podrá ser superior al (IPC), que fije el DANE.

Los intereses sobre los Ahorros Permanentes, se liquidarán el último día hábil de cada mes sobre el saldo en términos de puntos porcentuales y será abonado en el estado de cuenta de cada asociado con el concepto denominado “12 – Intereses de Depósitos de Ahorros Permanentes”.

**ARTÍCULO 8. CONSTITUCIÓN Y ORIGEN DE FONDOS:** El dinero depositado en esta modalidad de ahorro podrá ser descontado por nómina de forma periódica, de forma quincenal o mensual previa autorización del asociado. Se aceptará consignación o transferencias en la cuenta bancaria a nombre de ENERGI FONDOS de aportes sociales y ahorros permanentes, únicamente para completar base requerida en crédito aprobado.

El control y monitoreo de la declaración de origen de fondos para las consignaciones o transferencias a partir de siete millones de pesos (\$7.000.000) estará a cargo de las entidades financieras en las cuales ENERGI FONDOS tiene cuenta de ahorros, teniendo en cuenta que los colaboradores de ENERGI FONDOS no están autorizados para recibir dinero de ningún asociado por ningún concepto. De igual forma se solicitará el diligenciamiento del Formato de origen de fondos y las certificaciones en caso de ser necesario.

### **CAPITULO III**

#### **DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA**

**ARTICULO 9. DEFINICIÓN:** Se entiende por Ahorro a la Vista los dineros colocados voluntariamente en ENERGI FONDOS por los asociados en las líneas de ahorro de libre permanencia tales como Retornable, Vacaciones y Navideño.

**ARTICULO 10. MONTO DEL AHORRO:** Se establece como límite individual en los ahorros a la vista y los ahorros permanentes, un monto mínimo equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente SMDLV y el monto máximo el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del total del Patrimonio Técnico de ENERGI FONDOS.

Para los aportes sociales, se establece como límite individual el diez por ciento (10%) máximo del total de los aportes de ENERGI FONDOS.

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 5 de 12

**ARTICULO 11. RENTABILIDAD:** La tasa de interés que se pagará a los Ahorros a la Vista será fijada por la Junta Directiva de forma trimestral en términos porcentuales, según las condiciones del mercado financiero y los resultados del Fondo.

**ARTICULO 12. FORMA DE PAGO:** ENERGIFONDO pagará a los depósitos de Ahorro a la Vista un interés liquidado mes vencido sobre saldos y se abonarán al estado de cuenta de cada asociado en su modalidad de ahorro a la vista.

**ARTÍCULO 13. TRASLADO DE AHORRO:** Cuando el asociado solicite tener en cuenta el Ahorro a la Vista para aumentar su cupo de crédito podrá trasladarse dicho ahorro al Ahorro Permanente.

**ARTICULO 14. RETIROS DE AHORRO:** Los asociados podrá solicitar devolución del Ahorro a la Vista, parcial o totalmente en cualquier momento, en que el depositante lo requiera, siempre y cuando sea en días y horas hábiles de trabajo del Fondo y cumpliendo las normas de este Reglamento. ENERGIFONDO invitará a los asociados a que continúen ahorrando para sus diferentes motivaciones y disminuyan la frecuencia y el monto de sus retiros con el propósito de mantener la cultura de ahorro.

**ARTÍCULO 15. CONSTITUCIÓN Y ORIGEN DE FONDOS:** El dinero depositado en esta modalidad de ahorro podrá ser descontado por nómina de forma periódica, de forma quincenal o mensual previa autorización del asociado y/o consignado en la cuenta bancaria a nombre de ENERGIFONDO.

El control y monitoreo de la declaración de origen de fondos para las consignaciones a partir de siete millones de pesos (\$7.000.000) estará a cargo de las entidades financieras en las cuales ENERGIFONDO tiene cuenta de ahorros, teniendo en cuenta que los colaboradores de ENERGIFONDO no están autorizados para recibir dinero de ningún asociado por ningún concepto. De igual forma se solicitará el diligenciamiento del Formato de origen de fondos y las certificaciones en caso de ser necesario.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEPOSITOS DE AHORRO EDUCATIVO “ENERGIKIDS”**

**ARTICULO 16. DEFINICIÓN:** La línea de ahorro educativo “*ENERGIKIDS*” es una modalidad de ahorro creada con el objetivo de incentivar entre los asociados el ahorro voluntario para asegurar el futuro educativo de sus niños hasta los dieciocho (18) años, incluyendo hijos, hijastros, ahijados, hermanos, sobrinos y nietos y hasta los veintitrés años (23) para los beneficiarios de este ahorro que se encuentran realizando estudios superiores y dependen económicamente de su familia, previa validación de afiliación a EPS como beneficiarios.

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 6 de 12

**ARTICULO 17. MONTO DEL AHORRO:** Se establece como límite individual en los ahorros a la vista, un monto mínimo equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente SMDLV y el monto máximo el equivalente no podrá exceder el treinta y cinco por ciento (35%) sumando los ahorros permanentes y a la vista, del total del Patrimonio Técnico de ENERGI FONDOS.

**ARTICULO 18. RENTABILIDAD:** La tasa de interés que se pagará al Ahorro Educativo será fijada por la Junta Directiva de forma trimestral en términos porcentuales, según las condiciones del mercado financiero y los resultados del fondo.

**ARTICULO 19. FORMA DE PAGO:** ENERGI FONDOS pagará a los depósitos de Ahorro Educativo un interés liquidado mes vencido sobre saldos y se abonarán al estado de cuenta de cada asociado.

**ARTICULO 20. INCENTIVOS ADICIONALES:** Los asociados tendrán la oportunidad de participar con cada uno de los niños inscritos en la entrega de incentivos adicionales mensuales, de la forma en que la Junta Directiva lo apruebe.

Se premiará la excelencia académica con incentivos dos veces por año con base en el calendario escolar que corresponda, en ENERO para calendario A y en JULIO para calendario B, teniendo en cuenta que para concursar deben presentar las notas de fin de año lectivo y en estudios superiores las notas son entregadas al final de cada semestre. Se escogerán los estudiantes con mejores notas, los cuales serán seleccionados por medio de convocatoria, donde se evaluarán las tres áreas de mayor relevancia en su nivel académico que sean comunes en las instituciones educativas y superiores.

Con el propósito de garantizar la evaluación en igualdad de oportunidad entre los participantes la Junta Directiva designará una comisión para la selección y premiación de los ahorradores.

El monto de cada uno de los incentivos adicionales, será aprobado y actualizado por la Junta Directiva y los incentivos serán abonados a la misma línea de ahorro.

**ARTÍCULO 21. TRASLADO DE AHORRO:** Este ahorro podrá trasladarse al Ahorro Permanente únicamente para aumentar el cupo de crédito con destino a Educación, de lo contrario su traslado deberá ser aprobado por la Gerencia presentando la justificación que corresponda al caso.

**ARTICULO 22. RETIROS DE AHORRO:** ENERGI FONDOS devolverá el Ahorro Educativo, parcial o totalmente en cualquier momento, en que el depositante lo solicite, siempre y cuando sea destinado para cubrir gastos directamente relacionados con la Educación del niño inscrito, de lo contrario su retiro deberá ser aprobado por la Gerencia presentando la justificación que corresponda al caso.

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 7 de 12

**ARTÍCULO 23. CONSTITUCIÓN Y ORIGEN DE FONDOS:** El dinero depositado en esta modalidad de ahorro podrá ser descontado por nómina de forma quincenal o mensual previa autorización del asociado y/o consignado en la cuenta bancaria a nombre de ENERGI FONDOS.

El asociado deberá suministrar a ENERGI FONDOS el número de documento de identidad de cada niño que inscriba en esta modalidad de ahorro, con el propósito de identificar los beneficiarios en el sistema y su correspondiente rentabilidad de forma independiente.

El control y monitoreo de la declaración de origen de fondos para las consignaciones a partir de siete millones de pesos (\$7.000.000) estará a cargo de las entidades financieras en las cuales ENERGI FONDOS tiene cuenta de ahorros, teniendo en cuenta que los colaboradores del Fondo de Empleados no están autorizados para recibir dinero de ningún asociado por ningún concepto. De igual forma se solicitará el diligenciamiento del Formato de origen de fondos y las certificaciones en caso de ser necesario.

## **CAPÍTULO V**

### **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE AHORRO A TÉRMINO (CDAT)**

**ARTICULO 24. DEFINICION:** El Certificado de Depósito de Ahorro a Termino CDAT ENERGI FONDOS, es un contrato en virtud del cual ENERGI FONDOS recibe depósitos de ahorro voluntario, reconociendo una tasa de interés competitiva y obteniendo recursos adicionales para ENERGI FONDOS.

**ARTICULO 25. MONTO DEL AHORRO:** Se establece como límite individual en los CDAT, un monto mínimo equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente SMMLV y el monto máximo el equivalente a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

**ARTICULO 26. RENTABILIDAD:** La tasa de interés que se pagará a los CDAT será fijada periódicamente por la Junta Directiva en términos porcentuales, según las condiciones del mercado financiero y los resultados del Fondo. Sobre los intereses generados se causará la retención en la fuente acorde con la Ley.

**ARTICULO 27. PERMANENCIA:** El plazo mínimo de expedición es de noventa (90) días y máximo trescientos sesenta (360) días prorrogables. Los asociados que inviertan en este producto recibirán de ENERGI FONDOS un certificado donde se estipula el monto, fecha de consignación a la cuenta de ENERGI FONDOS por medio de entidad financiera, tasa de interés y fecha de vencimiento.

**ARTICULO 28. CANCELACIÓN ANTICIPADA:** Se podrá realizar la cancelación anticipada, pero se reconocerá el 50% de los rendimientos causados a la fecha de la redención.

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 8 de 12

**ARTICULO 29. RENOVACIÓN:** Si el titular del certificado no lo cobra en la fecha de su vencimiento o el día hábil inmediatamente siguiente cuando éste coincida con festivo o cierre de mes, el CDAT se entenderá prorrogado automáticamente por un plazo igual al inicialmente pactado y por el valor del capital más los rendimientos generados durante el período constituido.

Cuando se efectúe la prórroga automática o renovación de CDAT, los intereses se capitalizarán. Al vencimiento del plazo inicial si el certificado es prorrogado, ENERGI FONDOS quedará facultado para pagar por el nuevo período la tasa de interés que reconozca en la fecha de la prórroga para esta clase de depósito, considerando el monto y el plazo o la tasa de interés que inicialmente se hubiera pactado a elección de ENERGI FONDOS.

**ARTICULO 30. FORMA DE PAGO:** ENERGI FONDOS pagará a los depósitos de CDAT un interés liquidado mes vencido sobre saldos y se llevará a una cuenta por pagar.

**ARTICULO 31. CONDICIONES PARTICULARES:** El CDAT no es negociable y constituye una constancia de la suma recibida que legitima al depositante como titular del ahorro ante ENERGI FONDOS. No se puede entregar a terceros como garantía, no es embargable, solamente puede ofrecerse como garantía para créditos en ENERGI FONDOS.

El CDAT ENERGI FONDOS no hace parte del cupo de crédito en ENERGI FONDOS, a menos que previamente al desembolso del crédito su saldo sea trasladado a los ahorros permanentes.

**ARTICULO 32. CUSTODIA:** El depositante es responsable de la custodia y conservación del certificado que se expida. ENERGI FONDOS reemplazará los certificados destruidos, mutilados o extraviados siempre que se pruebe plenamente el hecho alegado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar en casos de ley.

En caso de extravío del certificado, el titular deberá formular denuncia ante autoridad competente y dar aviso a ENERGI FONDOS inmediatamente, para obtener un duplicado del mismo. En caso de deterioro, se requerirá para la expedición del duplicado que el titular presente el certificado original con el fin de que ENERGI FONDOS proceda a su anulación.

En todo caso, sólo se reconocerá como depositante a quien aparezca como tal en los registros que lleva ENERGI FONDOS, por tratarse de una constancia de depósito.

**ARTICULO 33. MEDIDAS DE LIQUIDEZ:** De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos.

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 9 de 12

La Administración de ENERGI FONDOS tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente reglamento y el pago de los intereses pactados.

**ARTÍCULO 34. RETIRO FORZOSO:** El saldo del ahorro de CDAT podrá reintegrarse anticipadamente al asociado o a sus herederos forzosos junto con el monto de los intereses acumulados a la última liquidación, en caso de producirse el retiro de ENERGI FONDOS o por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación, así como por muerte del Asociado titular.

**ARTÍCULO 35. TRASLADO DE AHORRO:** Cuando el asociado solicite tener en cuenta el ahorro de CDAT para cupo de crédito podrá trasladarse dicho ahorro en ese momento liquidando los rendimientos hasta el momento del traslado por estos productos. A partir del traslado recibe rendimientos con base en lo reglamentado para el nuevo producto.

**ARTÍCULO 36. CONSTITUCIÓN Y ORIGEN DE FONDOS:** El dinero depositado en esta modalidad deberá ser consignado en la cuenta bancaria a nombre de ENERGI FONDOS.

Los ahorros voluntarios que el asociado tenga con ENERGI FONDOS en la modalidad de ahorro retornable podrán ser solicitados por el asociado para apertura de CDAT's en el momento que el depositante lo requiera, siempre y cuando se cumplan las normas de este Reglamento. El depositante también podrá utilizar recursos propios diferentes a éstos.

El control y monitoreo de la declaración de origen de fondos para las consignaciones a partir de siete millones de pesos (\$7.000.000) estará a cargo de las entidades financieras en las cuales ENERGI FONDOS tiene cuenta de ahorros, teniendo en cuenta que los colaboradores de ENERGI FONDOS no están autorizados para recibir dinero de ningún asociado por ningún concepto. De igual forma se solicitará el diligenciamiento del Formato de origen de fondos y las certificaciones en caso de ser necesario.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 37. FIJACIÓN DE TASAS DE INTERÉS:** La Junta Directiva es la responsable de la fijación y modificación de las tasas de interés de los depósitos de Ahorro que capte ENERGI FONDOS y de la colocación. La Gerencia de ENERGI FONDOS, será la encargada de presentar a la Junta Directiva la propuesta de las tasas previo estudio de la situación financiera de la entidad y la tendencia del mercado financiero.

**ARTICULO 38. ORIGEN DE FONDOS:** Cuando el monto de un depósito de ahorros supere los topes establecidos en la legislación sobre control de lavado

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 10 de 12

de activos, el asociado deberá diligenciar y firmar la declaración de origen de fondos correspondiente en la entidad bancaria en la cual realice la consignación.

**ARTICULO 39. RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Conforme a las disposiciones legales vigentes, ENERGI FONDOS realizará sobre la liquidación de intereses a la retención en la fuente que corresponda.

**ARTICULO 40. EN CASO DE FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento del asociado los aportes y ahorros que tenga serán entregados a los beneficiarios o herederos legítimos de acuerdo con lo dispuesto por el asociado en el formulario de designación de beneficiarios conforme a la Ley.

**ARTICULO 41. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN:** ENERGI FONDOS manejará contablemente en cuenta individual cada línea de ahorro y pondrá a disposición de cada ahorrador la consulta de información de su ahorro y sus rendimientos. Todos los ahorros son voluntarios con excepción de los Aportes Sociales y el Ahorro Permanente que son de carácter obligatorio.

**ARTICULO 42. ACTUALIZACION DE DATOS:** El asociado se compromete a informar a ENERGI FONDOS mínimo una vez al año o cada vez que cambien sus datos personales, dirección de su domicilio, número telefónico, ciudad, estado civil, número de celular, correo electrónico y cambio de beneficiarios para efectos de mantener actualizada la base de datos y poderles prestar un excelente servicio.

**ARTICULO 43. LÍMITE DE CONCENTRACIÓN INDIVIDUAL:** Para los Aportes Sociales se establece como límite de concentración individual el valor que corresponda al diez por ciento (10%) del total de los Aportes Sociales de ENERGI FONDOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 79 de 1988.

Para los depósitos de ahorro, ya sean permanentes y/o voluntarios, se establece como límite de concentración individual, el treinta y cinco (35%) del total del Patrimonio Técnico de ENERGI FONDOS, el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.5 de la Circular Externa No. 11 de 2017.

**ARTICULO 44. POLÍTICA DE MONITOREO Y CONTROL DE LÍMITES DE CONCENTRACIÓN INDIVIDUAL:** La Junta Directiva y la Gerencia realizarán el monitoreo de los niveles de concentración individual en su reunión mensual, donde se tomarán las medidas que se consideren necesarias para proteger a ENERGI FONDOS de los riesgos a los que podría estar expuesto si se presentara algún caso en que se superen los límites reglamentarios.

## CAPITULO VII

### APROBACION Y VIGENCIA

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 11 de 12

**ARTÍCULO 45.** Este reglamento fue aprobado por la junta directiva según acta N° 379 en reunión ordinaria del 31 de Julio de 2018, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas anteriores.

**ACTUALIZACIONES:** La junta directiva en reunión ordinaria del 19 de Diciembre de 2018 aprueba por unanimidad modificar el Artículo 43 del Reglamento de Ahorros, aumentando el límite de concentración individual, del veinticinco (25%), al treinta y cinco (35%) del total del Patrimonio Técnico de ENERGI FONDOS, con base en el monto total de ahorros de los asociados más antiguos.

La junta directiva en reunión ordinaria del 25 de mayo de 2023 según consta en el acta No. 444 aprueba por unanimidad:

Adicionar al nombre del reglamento los aportes sociales siendo renombrado así “REGLAMENTO DE AHORROS Y APORTES SOCIALES”.

Adicionar al Art. 1 el texto “Aportes Sociales”.

Adicionar al Art. 2 en las políticas generales, el texto “*y que se encuentren vigiladas por la Superintendencia Financiera*”.

Adicionar al Art. 2 en las políticas generales, el numeral 3 y su contenido.

Modificar el título del CAPITULO 2, siendo renombrado así “*APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y AHORROS PERMANENTES*”.

Adicionar al Art. 3 el detalle del % mínimo de aportes sociales por asociado correspondiente al 4%.

Adicionar al Art. 5 el texto “*que genera el vínculo de asociación*”.

Modificar al Art. 7 el texto “*12 – Intereses de Depósitos de Ahorros Permanentes*”.

Actualizar en los Art. 8, 15, 23 y 36 el monto mínimo de declaración de origen de fondos que incluye adicionalmente las transferencias electrónicas y la solicitud de certificaciones en caso de ser necesario.

Adicionar al Art. 10 los textos “y ahorro permanente” y “*Para los aportes sociales, se establece como límite individual el diez por ciento (10%) máximo del total de los aportes de ENERGI FONDOS*”.

Modificar y adicional al Art. 16 los beneficiarios “ahijados” y se aclara que el límite de 23 años aplica para los todos beneficiarios del ahorro ENERGIKIDS.

Adicionar al Art. 17 el texto “*sumando los ahorros permanentes y a la vista*”.

Eliminar del Art. 26 el texto “*La tasa de interés será superior a un CDT del sector financiero.*”.

Adicionar al Art. 42 el texto “*mínimo una vez al año o*”.

	<b>REGLAMENTO GESTION DE AHORROS Y APORTES SOCIALES</b>	<b>CODIGO:</b> RG-AA-001
		<b>VERSION:</b> 4
		<b>ULTIMA APROBACION:</b> 23/08/2023
		Página 12 de 12

Las dudas que surjan de la interpretación de este reglamento serán resueltas por la Junta Directiva y la Gerencia del Fondo de Empleados de ENERGIFONDO.

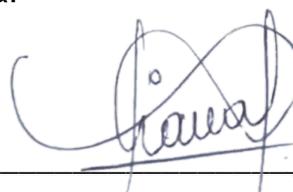
### CONTROL DE CAMBIOS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN

TIPO DE CAMBIO	FECHA DE APROBACIÓN	N° ACTA	CAMBIO REALIZADO
Eliminación	2023-08-23	447	<b>CAPITULO V CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DE AHORRO A TERMNIO CDAT, Art. 36 CONSTITUCIÓN Y ORIGEN DE FONDOS:</b> Se ELIMINA el párrafo: “Los ahorros que el asociado tenga con ENERGIFONDO en las demás modalidades de ahorro no podrán trasladarse para constituir CDAT, los recursos que se destinen para CDAT deberán ser diferentes a sus ahorros vigentes en ENERGIFONDO, si retira ahorros para este fin deberá esperar 3 meses para constituir la inversión”.
Adición	2023-08-23	447	<b>CAPITULO V CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DE AHORRO A TERMNIO CDAT, Art. 36 CONSTITUCIÓN Y ORIGEN DE FONDOS:</b> Se ADICIONA el párrafo “Los ahorros voluntarios que el asociado tenga con ENERGIFONDO en la modalidad de ahorro retornable podrán ser solicitados por el asociado para apertura de CDAT’s en el momento que el depositante lo requiera, siempre y cuando se cumplan las normas de este Reglamento. El depositante también podrá utilizar recursos propios diferentes a éstos.”.

En constancia de lo anterior, se aprueba y firma en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2023 según consta en el Acta N° 447 de la reunión extraordinaria de Junta Directiva:



**ALEXANDRA BARONA GONZALEZ**  
Presidente de la Junta Directiva



**DIANA POSSO BOLIVAR**  
Secretaria (E) de la Junta Directiva